

con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona y Sevilla, 22 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.867. y 3.^a 7-8-2002

LORENTE EURO RSCG, S. A.
(Sociedad absorbente)

EURO RSCG BARCELONA, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales, ordinarias y extraordinarias universales de accionistas de las sociedades «Lorente Euro RSCG, S. A.», y «Euro RSCG Barcelona, S. A.», en sus respectivas reuniones que tuvieron lugar el 28 de junio de 2002, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Euro RSCG Barcelona, S. A.» (Sociedad absorbida), por parte de «Lorente Euro RSCG, S. A.» (Sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las dos sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona, considerando como Balance de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Por la sociedad «Lorente Euro RSCG, S. A.», la Secretaria del Consejo de Administración, Paula Cueto Fernández-Peña.—Por la sociedad «Euro RSCG Barcelona, S. A.», la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Renata Mendaña Navarro.—37.659. 1.^a 7-8-2002

MAINU, S. A.
(Sociedad absorbente)

VILARRASA ESTELA, S. A.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas extraordinarias y universales de accionistas de ambas sociedades celebradas el día 26 de junio de 2002, han aprobado, por unanimidad, la fusión mediante la absorción de «Vilarrasa Estela, Sociedad Anónima» por «Mainu, Sociedad Anónima», y la transmisión en bloque del patrimonio de aquella a esta última, así como la adquisición por la sociedad absorbente, por sucesión universal, de los derechos y obligaciones de la absorbida, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión de fecha 15 de mayo de 2002, firmado por el órgano de administración de cada una de las sociedades intervinientes, que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Girona, de conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil. Las referidas Juntas han aprobado los Balances de fusión de las sociedades participantes, cerrados a 31 de diciembre de 2001.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absor-

bente es el 1 de enero de 2002. El capital de la sociedad «Mainu, Sociedad Anónima», se ampliará en la cifra de 1.117.685,34 euros, mediante la emisión de 18.594 acciones de 60,11 euros de valor nominal cada una de ellas. Canje de acciones: Se entregarán 18.594 acciones de nueva creación de «Mainu, Sociedad Anónima» por 2.544 acciones de «Vilarrasa Estela, Sociedad Anónima», más una compensación complementaria en metálico por un importe total de 64,16 euros.

No existen derechos especiales para los accionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. No se atribuyen ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente al experto independiente que intervenga en el proceso de fusión ni a los Administradores de las entidades que se fusionan.

Los accionistas y los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Besalú (Girona), 15 de julio de 2002.—Un Administrador solidario de «Mainu, Sociedad Anónima» y un Administrador solidario de «Vilarrasa Estela, Sociedad Anónima».—37.063. 1.^a 7-8-2002

MIGUEL CAMPS, S. A.
(Sociedad absorbente)
MANTENIMENT I MONTATGES
LLOBREGAT, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Las Juntas Generales de Accionistas y socios de las sociedades «Miguel Camps, Sociedad Anónima» y «Manteniment i Montatges Llobregat, Sociedad Limitada», aprobaron por unanimidad en sus respectivas reuniones celebradas el 28 de junio de 2002, la fusión por absorción de «Manteniment i Montatges Llobregat, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) y «Miguel Camps, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no ha sido necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente ni la elaboración de los informes de los administradores y de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, así como tampoco se produce el canje de acciones a que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión de fecha 30 de diciembre de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de abril de 2002, y el balance aprobado como balance de fusión en el cerrado a día 31 de diciembre de 2001 por parte de la Sociedad que se extingue. Las operaciones de la sociedad que se extingue se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2002.

No se otorgan derechos especiales ni se atribuyen ventajas de las previstas en el artículo 235.e) y f) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, socios, acreedores y trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión de la Sociedad que se extingue. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que

asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Vicens dels Horts, 30 de junio de 2002.—Miguel Camps Tuset, Administrador Único de la Sociedad «Miguel Camps, S. A.», Administrador Único de la «Sociedad Manteniment i Montatges Llobregat, S. L.».—36.342. y 3.^a 7-8-2002

MIGUEL MORT, S. L.
(Sociedad absorbente)
AUTOMÁTICOS GINER, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias de socios de las sociedades «Miguel Mort, Sociedad Limitada» y «Automáticos Giner, Sociedad Limitada», en sus respectivas sesiones, celebradas con carácter universal el 30 de julio de 2002 han aprobado por unanimidad la fusión de estas sociedades mediante la absorción de la compañía «Automáticos Giner, Sociedad Limitada» por «Miguel Mort, Sociedad Limitada», con transmisión a título universal del patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión firmado por la totalidad de los Administradores con fecha 18 de julio de 2002 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 23 de julio de 2002 con aprobación asimismo, en el curso de dichas Juntas, del citado proyecto de fusión, así como los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2002.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 31 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—37.068. 1.^a 7-8-2002

MISTRAL DIAGONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)

MISTRAL CENTER,
SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

MISTRAL TRAC,
SOCIEDAD LIMITADA)

Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de las tres Sociedades celebradas en 30

de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera que se traspasa en dos bloques, a favor de las otras dos, en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de todas las sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Mistral Diagonal, S. A.», cancelará sus reservas voluntarias y, asimismo reducirá su capital en la cifra de 439.391,20 euros, dejándolo establecido en 582.308,80 euros.

Por su parte, «Mistral Center, S. L.», y «Mistral Trac, S. L.», ampliará sus recursos propios, mediante la pertinente ampliación de capital con prima, en la cuantía total de 855.137,38 euros y 34.897,89 euros, respectivamente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances. Asimismo, se hace constar en cumplimiento del artículo 243 TRLSA, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los anuncios publicados en los términos previstos en el artículo 166 TRLSA.

Esplugas de Llobregat, 17 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades «Mistral Diagonal, S. A.» (Sociedad Unipersonal) «Mistral Center, S. L.» (Sociedad Unipersonal) y «Mistral Trac, S. L.» (Sociedad Unipersonal), Juan Ribas Araquistain.—36.186.

y 3.^a 7-8-2002

MONCAL 1941, S. L. (Sociedad absorbente)

TROLERS 1004, S. L. (Sociedad absorbida totalmente)

Las Juntas generales de las sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la fusión total y extinción de la compañía absorbida, pasando la totalidad de su patrimonio a integrarse en la compañía absorbente, «Moncal 1941, Sociedad Limitada».

Dicha fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión redactado por todos los administradores de las compañías fusionadas y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 4 de julio de 2002.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, en su remisión a los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente: a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en los respectivos domicilios de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de julio de 2002.—Los Consejos de Administración de «Moncal 1941, Sociedad Limitada» y de «Trolers 1004, Sociedad Limitada».—37.321. 1.^a 7-8-2002

NAGUELES, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 24 de junio de 2002, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que ten-

drá lugar el 26 de agosto de 2002, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 27 de agosto, en segunda convocatoria, a la misma hora, en Sevilla, calle Monte Carmelo, 16, 3.º C, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Acta de la anterior Junta ordinaria y justificación de convocatoria de la extraordinaria en el día de su fecha.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2001, así como la propuesta de aplicación de resultados en informe correspondiente a dicho ejercicio.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Información: Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas, conforme al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, de obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Sevilla, 1 de agosto de 2002.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Manuel González Sánchez-Dalp.—37.754.

NARANJALES DEL RÍO PIEDRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida) LA DEHESILLA DE PUNTA UMBRÍA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 con relación al 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», aprobó, en reunión celebrada el 19 de julio de 2002, la escisión parcial de la sociedad, en virtud de la cual se segregó una parte del patrimonio de la entidad, sin extinción de ésta, traspasando en bloque el patrimonio segregado a una sociedad limitada de nueva creación, con la denominación «La Dehesilla de Punta Umbria Sociedad Limitada», atribuyendo las participaciones de esta nueva sociedad a los accionistas de la escindida en proporción a su respectiva participación en el capital de la entidad que se escinde.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Huelva, y el Balance de escisión cerrado a 31 de marzo de 2002, siendo informado por los Administradores de la sociedad.

Como consecuencia de la escisión parcial se procederá en «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», a una reducción de capital por importe de 334.880 euros, mediante la reducción del nominal de las acciones, de 28 euros las de la Serie A y de 1,40 euros las de la Serie B, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

A estos efectos, se hace constar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de los artículos 243 y 254 del citado texto legal, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión parcial acordada en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la misma norma.

Ayamonte (Huelva), 22 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—36.457. y 3.^a 7-8-2002

OMIS IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (En liquidación)

De conformidad con lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de julio de 2002, acordó la disolución, apertura del periodo de liquidación de la sociedad y nombramiento de Liquidador único.

Castellón, 29 de julio de 2002.—Don José Rafael López Gomis, Liquidador único.—36.451.

PARSI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) DETECCIÓN ALARMAS EXTINCIÓN, S. A. Sociedad unipersonal DAEX CONTROL DE PRESENCIA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Por decisión del socio único de la sociedad absorbente y por decisión del socio único y de la Junta general y universal de socios de las sociedades absorbidas, todas ellas de fecha 28 de junio de 2002, se ha acordado la fusión por absorción de las sociedades absorbidas por la sociedad absorbente. Como consecuencia de ello, las sociedades absorbidas se extinguirán transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como del balance de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza y Barcelona, 24 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades absorbidas y de la sociedad absorbente.—36.489.

y 3.^a 7-8-2002

PLANETA-DE AGOSTINI ON LINE, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de disolución con cesión global del Activo y del Pasivo a su accionista único

A los efectos de lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil se hace público que el accionista único de «Planeta-de Agostini on Line, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, decidió, con fecha 31 de julio de 2002, la disolución de «Planeta-de Agostini on Line, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, mediante la cesión global del activo y pasivo resultante del Balance cerrado a 31 de julio de 2002 a su accionista único, «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima», que tomó conocimiento de dicha disolución y, en lo menester, aceptó la referida cesión en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en idéntica fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil se informa a los acreedores de «Planeta-de Agostini on Line, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (Sociedad cedente) y de «Editorial Planeta de Agostini, Sociedad Anónima» (Sociedad cesionaria) sobre su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como del referido Balance, y a oponerse a la cesión en el plazo y términos